

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2003/03 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos Extremadura***INSTRUCTOR:** VÍCTOR MARTÍN VICENTE **SECRETARIO:** M. Eugenia Pasán Fondón**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente**DENUNCIADO:** PRODUCTOS RECIMET, S.L. **C.I.F.:** 61.105.795**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ALCONCHEL, 5**LOCALIDAD:** OLIVENZA –BADAJOZ–**HECHOS:** -Recogida, almacenamiento y fundición de metales (cables y otros residuos diversos de hierro, aluminio, cables, etc.) para su posterior valorización y comercialización, almacenando dichos residuos sin etiquetaje alguno y sobre el suelo. Todo ello sin contar con las preceptivas autorizaciones medioambientales.

La actividad vienen funcionando desde 1998 en las mismas condiciones, entre los residuos almacenados para una posterior valorización, se encuentran escorias, polvos y piezas de aluminio, cobre y plomo, así como piezas férreas y no férreas, algunos de ellos incluidos en los códigos 10 y 11 de la lista Europea de Residuos (publicada en España por Orden M.A.M/304/2002, como residuos peligrosos.

CALIFICACIÓN: Grave **Artículo** 34.3.a), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.**PROPONE:** Imponer al denunciado una multa de 3.000 (tres mil) Euros, así como el cese de la actividad y la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34.1.b) y 36.1. de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Una vez recibida esta propuesta de resolución los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días.

Cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 17 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 083/03-M**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**ASUNTO:** Expediente sancionador por Infr. Advtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.**DENUNCIADO:** SILVERIO MORILLO MORILLO **D.N.I.:** 52.356.309**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MURILLO, 6**LOCALIDAD:** CASTUERA **PROVINCIA:** BADAJOZ**HECHOS:** PODA DE DOS ENCINAS SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA FINCA "EL EJIDILLO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTUERA.**SANCIÓN:** 60,10 EUROS (SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)**ÓRGANO DE INCOA:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**INSTRUCTOR:** MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.**SECRETARIA:** HERMINIA MORAL ALGABA.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.